



COMISIÓN PERMANENTE DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



10

**EXPEDIENTE NÚMERO: 6**  
**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2013, por acuerdo de la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio número 956 suscrito por el Diputado Federal José González Morfín, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual notifica a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el *Punto de Acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión por el que se exhorta al Senado de la República y Congresos Locales, para que el año próximo siguiente se declare como: "2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"*, mismo que fue recibido por esta Presidencia el 23 de diciembre del año en curso.

Del estudio y análisis realizado al acuerdo de referencia, esta Comisión Permanente se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea Parlamentaria el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**Único.-** En sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013 fue presentado al Honorable Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca el oficio número 956, suscrito por el Dip. Federal José González Morfín, Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual notifica a la LXII Legislatura del Congreso Local, el siguiente Acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión:

*"Primero.- La Cámara de Diputados acuerda impulsar la declaratoria del próximo "2014, Año de Octavio Paz", en virtud de la conmemoración de los 100 años de su nacimiento; Segundo.- Se exhorta: a) Al Senado de la República, a los demás poderes federales y entidades federativas a que se impulse el próximo año "2014, Año de Octavio Paz", en virtud de la*



COMISIÓN PERMANENTE DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*conmemoración de los 100 años de su nacimiento; b) A los Poderes de la Unión; así como a los Gobiernos de los Estados y Municipios y Congresos Locales, a que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales se inscriba la leyenda "2014, Año de Octavio Paz"; c) A los poderes de la Unión, así como a los Gobiernos de los Estados y Municipios y Congresos Locales, a que realicen acciones conmemorativas a la vida y obra de Octavio Paz; d) Al Banco de México para que acuñe una moneda conmemorativa del Centenario del Natalicio de Octavio Paz, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; e) A ambas cámaras del H. Congreso de la Unión a que, por conducto de sus respectivas Juntas de Coordinación Política, Coordinaciones de Comunicación Social y del Canal del Congreso, se difundan capsulas informativas y spots promocionales sobre la vida y obra de Octavio Paz, así como de las actividades que se realicen respectivamente conmemorativas al Centenario del Natalicio, durante el año 2014, a través de sus páginas de internet, redes sociales, y demás medios electrónicos (radio y televisión) e impresos; f) A la Secretaría de Educación Pública para que, a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, se considere o en su caso, se amplíe la información de la vida y obra de Octavio Paz en conmemoración al centenario de su natalicio; g) Al Titular del Ejecutivo Federal a efecto de autorizar la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año 2014, con motivo de la Conmemoración del Centenario de Octavio Paz, y que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de Correos de México difundan y distribuyan dichas estampillas en todo el territorio nacional, h) A la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a emitir durante el próximo año, billetes de lotería alusivos a Octavio Paz. Aquellos que se impriman durante el año 2014, deberán contener la leyenda "2014, Año de Octavio Paz".*

De conformidad con el procedimiento legislativo que rige en el Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Educación Pública emite los siguientes:





COMISIÓN PERMANENTE DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42; 44, fracción XVII; 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XVII; 26; 27; 28; 29; 30; 32; 35 y 37, fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Educación Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Que el acuerdo del H. Congreso de la Unión de referencia contiene, en su segundo punto, tres incisos que vinculan a esta Soberanía de manera directa, que son los siguientes: **Segundo.- Se exhorta:** *a) Al Senado de la República, a los demás poderes federales y entidades federativas a que se impulse el próximo año "2014, Año de Octavio Paz", en virtud de la conmemoración de los 100 años de su nacimiento; b) A los poderes de la Unión; así como a los Gobiernos de los Estados y Municipios y Congresos Locales, a que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales se inscriba la leyenda "2014, Año de Octavio Paz"; c) A los Poderes de la Unión; así como a los Gobiernos de los Estados y Municipios y Congresos Locales, a que realicen acciones conmemorativas a la vida y obra de Octavio Paz.*

**TERCERO:** Que Octavio Paz, nacido el 31 de marzo de 1914 en la Ciudad de México y fallecido el 18 de abril de 1998, fue un poeta, escritor y ensayista mexicano, cuya trayectoria literaria le hizo merecedor de premios tales como: Premio Xavier Villaurrutia (1957) por *El arco y la lira*; Premio Nacional de Ciencias y Artes en Lingüística y Literatura (1977); Premio Jerusalem (1977); Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad Nacional Autónoma de México (1978); Premio Ollin Yoliztli (1980); Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Harvard (1980); Premio Cervantes (1981); Premio Internacional Neustadt de Literatura (1982); Premio de la Paz del Comercio Librero Alemán (1984); Premio Internacional Alfonso Reyes (1985); Premio Mazatlán de Literatura (1985) por *Hombres en su siglo*; Premio Internacional Menéndez Pelayo (1987); Premio Nobel de Literatura (1990); Gran Oficial de la Orden al Mérito de la República Italiana (1991); Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades (1993) por su revista *Vuelta*; Miembro honorario de la Academia Mexicana de la Lengua a partir del 26 de agosto de (1997); y el Premio Nacional de Periodismo de México (1998).

Derivado de su trayectoria, esta Presidencia reconoce que el escritor mencionado cuenta con una obra literaria excelsa, misma que abarca diversos géneros, entre los cuales figuran



COMISIÓN PERMANENTE DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

títulos como: “*El Laberinto de la Soledad*”, “*Posdata*”, “*Cuadrivio*”, “*Sor Juana Inés de la Cruz*”, “*Las Trampas de la fe*”, “*El arco y la lira*”; etc., lo que le ha convertido en la principal figura de la literatura mexicana contemporánea, cuyo mérito cabe destacar, le hizo acreedor al Premio Nobel de Literatura en 1990, convirtiéndolo en el primer mexicano en condecorarse con esa distinción. Por lo anterior, y dado que el año próximo siguiente se cumple el centenario de su natalicio, existen razones suficientes para que se declare el “**2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ**”, en reconocimiento a su vida y obra que lo consagran como uno de los más grandes literatos de todos los tiempos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Permanente de Educación Pública estiman procedente emitir el siguiente:

**DICTÁMEN**

La LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca decreta:

**PRIMERO.-** Que el año próximo siguiente se declare como: “**2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ**”, en virtud de la conmemoración del Centenario de su natalicio.

**SEGUNDO:** Que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, de los Municipios de la entidad, de las Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal, y de la propia LXII Legislatura, se inscriba la leyenda “**2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ**”, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

**TERCERO:** Que el Gobierno del Estado de Oaxaca, los Municipios de la entidad, así como LXII Legislatura, realicen en el ámbito de sus atribuciones, acciones conmemorativas a la vida y obra de Octavio Paz.

**CUARTO.-** Que la LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebre una sesión solemne el 31 de marzo de 2014 a las





COMISIÓN PERMANENTE DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

11:00 horas en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en conmemoración del Centenario del natalicio de Octavio Paz.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación Pública somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, declara el año próximo siguiente como: **“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”**, en virtud de la conmemoración del Centenario de su natalicio.

**SEGUNDO.-** La LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, decreta que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, de los Municipios de la entidad, de las Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal, y de la propia LXII Legislatura Constitucional del Estado, se inscriba la leyenda **“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”**, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

**TERCERO.-** La LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca y a los Municipios de la entidad para que realicen acciones conmemorativas a la vida y obra de Octavio Paz.

**CUARTO.-** La LXII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda celebrar una sesión solemne el día 31 de marzo de 2014 a las 11:00 horas en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en conmemoración del Centenario del natalicio de Octavio Paz.



COMISIÓN PERMANENTE DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los Municipios de la entidad y a las Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal, para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de diciembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS**  
**FUENTES**

**DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ**  
**CRUZ**

**DIP. ITAISA LÓPEZ GALVÁN**

**DIP. AMANDO DEMETRIO**  
**BOHÓRQUEZ REYES**